

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2482 de 17 de febrero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011208

Señores
SAFE FOODS CORPORATION

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN ANTIMICROBIANA TIXOTRÓPICA”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2019/018337
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 15 de febrero de 2019.
PRIORIDAD: US 62/710,422 16 de febrero de 2018.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 27 de diciembre de 2022 bajo el número NC2020/0011208, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de composiciones con características de viscosidad y tixotropía que permitan que el agente antimicrobiano no gotee fuera de la superficie del alimento tratado, reduciendo en gran medida la cantidad de ingrediente activo disponible.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea composiciones antimicrobianas tixotrópicas que comprenden un agente tixotrópico y un agente antimicrobiano.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 27 de diciembre de 2022 bajo el número NC2020/0011208.

4. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 5 a 10 no se consideran patentables, porque a pesar de que el preámbulo de dichas reivindicaciones se refiere a “*Un método de desinfección de productos alimenticios o superficies de equipos durante la recolección y procesamiento de productos alimenticios*”, el paso del proceso correspondiente a “*poner en contacto los productos alimenticios o superficies de equipos con la composición*

Oficio N° 2482 de 17 de febrero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011208

antimicrobiana tixotrópica mediante pulverización, nebulización, condensación, inmersión, vertido, goteo o combinaciones de los mismos” corresponde al uso de la composición reclamada en las reivindicaciones precedentes 1 a 4.

5. De la solicitud de patente

5.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1 a 3 no son claras, concisas, ni están debidamente sustentadas en la descripción, porque mencionan que la relación de la solución tixotrópica a la solución antimicrobiana está en el rango de 0.5:1 a 2.5:1, sin embargo, estas soluciones pueden comprender múltiples componentes diferentes al agente antimicrobiano y tixotrópico, de modo que las concentraciones de estos variarían en función de los componentes agregados en dichas soluciones, lo que impide determinar claramente el alcance de la protección. Además, no existe evidencia de que todas las formulaciones que podrían estar incluidas en dicho rango presenten algún tipo de efecto técnico. Se sugiere restringir el alcance de la solicitud definiendo la concentración del agente antimicrobiano en la formulación, de acuerdo con lo sustentado en la solicitud.

Esta oficina informa que, la reivindicación 1 no es concisa ni está debidamente sustentada en la descripción, dado que la solicitud únicamente ilustra composiciones que comprenden el antimicrobiano ácido peroxiacético, por lo tanto, no existe evidencia de que todos los agentes antimicrobianos reclamados en esta reivindicación presenten algún tipo de efecto técnico. Se sugiere restringir el alcance de la solicitud, a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido probados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 16 de febrero de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D2	US2002119743	“Method and composition for washing poultry during processing”	29 de agosto de 2002
D5	US2007249712	“Peracetic teat dip”	25 de octubre de 2007

Oficio N° 2482 de 17 de febrero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011208

D2¹ divulga composiciones que incluyen ácido peroxiacético y ácido peroxioctanoico y métodos para reducir la contaminación microbiana en aves de corral. Los métodos incluyen el paso de aplicar una composición mixta de ácido peroxicarboxílico a las aves de corral (Resumen)

D5² divulga una composición que incluye preferiblemente un 2% de ácido peroxiacético en solución preparada mezclando ácido acético, peróxido de hidrógeno y hasta un 5% en peso de la composición de un agente espesante; así como un método para preparar y aplicar la composición.

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0011208 del 27 de diciembre de 2022) refiere a: *“Una composición antimicrobiana tixotrópica para desinfectar productos alimenticios o superficies de equipos durante la recolección y procesamiento de productos alimenticios que comprende: (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2	D5
Una composición antimicrobiana tixotrópica que comprende:	Una composición antimicrobiana concentrada que comprende: (Reiv. 41)	Una composición para la prevención de infecciones intramamarias que comprende: (pág. 4, párr. [0036], Tabla. 2)
Una solución antimicrobiana que comprende un agente antimicrobiano seleccionado de cloruro de cetilpiridinio, ácido peroxiacético, ácido cítrico, ácido clorhídrico, clorito de sodio, y ácido láctico	Una combinación de ácido peroxiacético y ácido peroxioctanoico como agentes reductores de la carga microbiana (Reiv. 41)	Una solución que comprende ácido peroxiacético (ácido acético, peróxido de hidrogeno), agua, glicerina, surfonic L 24-9, urea, amarillo #5) (pág. 4, párr. [0036], Tabla. 2)
Una solución tixotrópica que comprende al menos un agente tixotrópico seleccionado de: goma guar, goma de xantano, pectina, arrurruz, almidón de maíz, almidón de papa, sagú, tapioca, colágeno, gelatina, agar, una sal de poliacrilato, una resina epoxi, y pirofosfato de sodio	Un agente viscosante seleccionado de gomas naturales como goma guar, goma xantano, alginatos, almidones, poliacrilatos, hidrocoloides como pectina 0,1 al 1,5% en peso de la composición (Reiv. 41 y 42) (párr. [0093])	Una solución que comprende goma xantana (propilenglicol, goma xantana, ácido sulfúrico, alantoína, lanolina, propilenglicol, glicerina, aloe vera, dowicil 75, agua) (pág. 4, párr. [0036], Tabla. 2)

¹ <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/024969567/publication/US2002119743A1?q=US2002119743>

² <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/039637678/publication/US2007249712A1?q=pn%3DUS2007249712A1>



Oficio N° 2482 de 17 de febrero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011208

La relación de la solución tixotrópica a la solución antimicrobiana está en el rango de 0.5:1 a 2.5:1	—	La relación entre la solución tixotrópica a la solución antimicrobiana es de 0.075:1 (premezcla de 6.46 con 0.54 de goma xantana (7%); con el resto de la formulación que representa el 93.282%) (pág. 4, párr. [0036], Tabla. 2)
La composición antimicrobiana tixotrópica comprende de 50 ppm a 15.000 ppm del agente antimicrobiano con base en la masa total de la composición antimicrobiana tixotrópica	La composición comprende de 2 a 300 ppm de ácido peroxiacético (Reiv. 44)	La composición comprende hasta 5000 ppm. (pág. 3, párr. [0028])

D2 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición antimicrobiana que comprende una combinación de ácido peroxiacético y ácido peroxioctanoico como agentes reductores de la carga microbiana (Reiv. 41), un agente viscosante del 0,1 al 1,5% en peso de la composición seleccionado de gomas naturales como goma guar, goma xantano, alginatos, almidones, poliacrilatos e hidrocoloides como pectina (Reiv. 41 y 42) (párr. [0093]), en donde la composición comprende de 2 a 300 ppm de ácido peroxiacético para reducir la contaminación microbiana en el procesamiento de aves y/o carne (párr. [0102]).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgada en D2, consiste en que la relación de la solución tixotrópica a la solución antimicrobiana está en el rango de 0.5:1 a 2.5:1.

El efecto que se logra al incluir específicamente dicha relación de la solución tixotrópica a la solución antimicrobiana es incrementar el tiempo de exposición de la composición en el artículo diana para reducir más efectivamente el conteo de microorganismos.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición divulgada en D2 para incrementar el tiempo de exposición de la composición en el artículo diana y con ello reducir más efectivamente el conteo de microorganismos?

Sin embargo, el incluir la relación entre la solución tixotrópica y la solución antimicrobiana en un rango de 0.5:1 a 2.5:1 para incrementar el tiempo de exposición de la composición en el artículo diana y con ello reducir más efectivamente el conteo de microorganismos, ya está divulgado en D5, que se refiere a composiciones para la prevención de infecciones intramamarias, en las cuales se añaden viscosantes para reducir el goteo y prolongar el tiempo de contacto de la formulación con el animal tratado (pág. 5, párr. [0044]). Dichas composiciones comprenden una relación entre la solución tixotrópica y la solución antimicrobiana de 0.075:1 (pág. 4, párr. [0036], Tabla. 2).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir una relación entre la solución tixotrópica y la solución antimicrobiana de 0.075:1 de las composiciones de D5 en las composiciones antimicrobianas de D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D2 menciona que el agente antimicrobiano es peroxiacético (Reiv. 41), que el agente viscosante se selecciona de gomas naturales como goma guar o goma



Oficio N° 2482 de 17 de febrero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011208

xantano y que estos se encuentran en una cantidad del 0,1 al 1,5% en peso de la composición (Reiv. 41 y 42) (párr. [0093]).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D2	US2002119743	1 a 4	Nivel inventivo
D5	US2007249712	1 a 4	Nivel inventivo

9. Respuesta a los argumentos del solicitante

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la falta de concisión de la solicitud bajo estudio, en donde manifestó que se modificó la reivindicación 1 incluyendo la expresión *“productos alimenticios o superficies de equipos durante la recolección y procesamiento de productos alimenticios”* en el preámbulo, que incluyó las características de las antiguas reivindicaciones 2, 4 y 17, y la cantidad del agente antimicrobiano, con el fin de definir más claramente la presente invención y superar las objeciones del examinador.

De lo anterior, esta Oficina se permite indicar que la falta de concisión continúa siendo pertinente, en la medida que el capítulo reivindicatorio aún incluye antimicrobianos y relaciones entre la solución tixotrópica y antimicrobiana que no permiten establecer claramente el alcance de la invención. Se aclara que la expresión del preámbulo *“productos alimenticios o superficies de equipos durante la recolección y procesamiento de productos alimenticios”* no implica una restricción de la solicitud, ya que no es una característica técnica de la composición, pues se encuentra relacionada es con el uso o aplicación de la composición de la invención. Por lo anterior, se sugiere retirar esta expresión, restringir los antimicrobianos a los compuestos probados en los ensayos realizados y definir la concentración del agente tixotrópico según lo sustentado debidamente en la solicitud.

Con relación a las apreciaciones del solicitante sobre el requerimiento realizado sobre las reivindicaciones 9 a 17 del método de desinfección de un artículo, en donde menciona que se modificó el preámbulo incluyendo la expresión *“productos alimenticios o superficies de equipos durante la recolección y procesamiento de productos alimenticios”*, y que se incluyeron las características de las antiguas reivindicaciones 10, 12, 15 y 17, y la cantidad de agente antimicrobiano para dar mayor claridad a la materia a proteger.

Esta oficina se permite indicar que estas reivindicaciones se relacionan con el uso que puede darse al producto reivindicado para la desinfección de productos alimenticios o superficies de equipos durante la recolección y procesamiento de productos alimenticios, cuya materia se encuentra exceptuada de patentabilidad de acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto, se sugiere retirar las reivindicaciones 5 a 10.

Ahora bien, respecto a los argumentos del solicitante sobre la falta de novedad de la solicitud bajo estudio, en donde manifestó que teniendo en cuenta las modificaciones



Oficio N° 2482 de 17 de febrero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011208

presentadas en el nuevo capítulo reivindicatorio, las reivindicaciones son novedosas ya que las características no se encuentran divulgadas en los documentos citados por el examinador. En particular menciona que ninguno de D1, D2, D3, o D4 divulga o sugiere una composición antimicrobiana en la que la solución tixotrópica a la solución antimicrobiana en la composición antimicrobiana tixotrópica está en el rango de 0.5:1 a 2.5:1; y que comprenda de 50 ppm a 15000 ppm del agente antimicrobiano con base en la masa total de la composición, con los cuales se aumenta significativamente el porcentaje de ganancia de peso, lo cual conduce a un aumento en la adherencia del agente antimicrobiano al artículo. De modo que los documentos D1 a D4 no mencionan, describen o sugieren todas las características técnicas reclamadas en el nuevo capítulo reivindicatorio, por lo que son novedosas e inventivas sobre el estado del arte.

El solicitante menciona que D2 *“describe el uso de un agente espesante en una cantidad de hasta el 5 % en peso de la composición, mientras que la composición citada en las reivindicaciones modificadas 1 y 9 incluye una proporción de una solución tixotrópica a una solución antimicrobiana que está en el rango de 0,5 :1 a 2,5:1 de modo que la solución tixotrópica constituya al menos el 50% de la masa de las composiciones citadas”*.

Una vez analizados los argumentos presentados por el solicitante en su respuesta, esta Oficina encuentra que la falta de novedad ha sido superada, ya que con las modificaciones realizadas ninguno de los documentos D1 a D4 divulgan todas las características técnicas de la invención, específicamente, que la relación de la solución tixotrópica a la solución antimicrobiana se encuentre en un rango de 0.5:1 a 2.5:1. Se aclara que la expresión *“en donde una relación de la solución tixotrópica a la solución antimicrobiana en la composición antimicrobiana tixotrópica está en el rango de 0.5:1 a 2.5:1”* de la reivindicación 1, no implica que *“la solución tixotrópica constituya al menos el 50% de la masa de las composiciones citadas”* como lo manifiesta el solicitante; dado que con esta expresión, solo se indica la relación entre la solución tixotrópica y la solución antimicrobiana, más no la relación de la solución tixotrópica respecto a la masa total de la composición.

Ahora bien, esta Oficina se permite indicar que el documento D2 sigue siendo relevante para sugerir la invención, ya que contrario a lo afirmado por el solicitante, la única diferencia que presenta con capítulo reivindicatorio modificado es la relación entre la solución tixotrópica y antimicrobiana, dado que el documento D2 sí enseña que la composición comprende de 2 a 300 ppm de ácido peroxiacético y que la utilización de composiciones antimicrobianas de ácido peroxiacético son empleadas para reducir la contaminación microbiana en el procesamiento de aves y/o carne (párr. [0102]).

Se aclara que los documentos D1, D3 y D4 no se consideran relevantes para sugerir la invención, sin embargo, se encontró el documento D5, que se refiere a composiciones para la prevención de infecciones intramamarias, en las cuales se añaden viscosantes para reducir el goteo y prolongar el tiempo de contacto de la formulación con el animal tratado (párr. [0044]), con una relación entre la solución tixotrópica y la solución antimicrobiana de 0.075:1, por lo tanto, una persona con conocimiento técnico en la materia, si estaría motivado a incluir la relación de 0.075:1 de las composiciones de D5 en las composiciones antimicrobianas de D2, para así llegar al objeto de la invención.

Teniendo en cuenta los argumentos previos, esta Oficina considera que la composición de la solicitud carece de nivel inventivo en vista de las enseñanzas de los documentos D2 y D5.



Oficio N° 2482 de 17 de febrero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011208

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 2482 de 17 de febrero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011208

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0011208		1°		2°	x	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2019/018337		15 de febrero de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
16/02/2018				x					
Solicitante									
SAFE FOODS CORPORATION									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	5 a 10	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 4					
Palabras clave utilizadas				composition antimicrobial agent OR cetylpyridinium chloride OR peroxyacetic acid OR citric acid OR hydrochloric acid OR sodium chlorite OR lactic acid thixotropic agent OR guar gum OR xanthan gum OR pectin OR arrowroot OR cornstarch OR potato starch OR sago OR tapioca OR collagen OR gelatin OR agar OR a polyacrylate salt OR an epoxy resin OR sodium pyrophosphate thickener contact time viscosity poultry OR beef OR pork OR fruits OR vegetables					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:		A61K 31/555, A61K 47/02, A61K 47/10			
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
ISA	US5616335	01/04/1997	-	-			A		
	US2002119743	29/08/2022	1 a 4	(Reiv. 41, 42) (párr. [0102]) (párr. [0093])			Y		
	US2002192340	19/12/2002	-	-			A		
	US6828294	07/12/2004	-	-			A		
	US2007249712	25/10/2007	1 a 4	(pág. 4, párr. [0036], Tabla. 2)(pág. 3, párr. [0028]) (pág. 5, párr. [0044])			Y		
	WO2017112449	29/06/2017	-	-			A		
USPTO	US2008008797	10/01/2008	-	-			A		
	US2011274766	10/11/2011	-	-			A		
	US2016058023	03/03/2016	-	-			A		
ROSPATENT	RU2133570	27/07/1999	-	-			A		
	RU2162870	10/02/2001	-	-			A		
	RU2470627	29/08/2002	-	-			A		



Oficio N° 2482 de 17 de febrero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011208

Espacenet	EP0756822	05/02/1997	-	-	A
	GB2447478	17/09/2008	-	-	A
	JP2007110983	10/05/2007	-	-	A
	US2011027383	03/02/2011	-	-	A
	JP2000060418	29/02/2000	-	-	A
	WO02060280	08/08/2002	-	-	A
Patbase	US2008287538	20/11/2008	-	-	A
	US2012136051	31/05/2012	-	-	A
	US2005151117	14/07/2014	-	-	A
	US2005084471	21/04/2005	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: 01/02/2023					

